

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

017

5111 6511

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO. PFP/28.3/2C.27.2/00072-16

CIERRE NO. 160/2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V. AVENIDA
EJÉRCITO REPUBLICANO NO. 148 COLONIA
CARRETAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN
EL ESTADO DE QUERÉTARO

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de diciembre del año 2016, en el expediente administrativo número **PFP/28.3/2C.27.3/00072-16**, abierto a nombre de **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.** se emite resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con fecha 02 de diciembre del año 2016, se emitió orden de inspección número **QU215RN2016**, suscrita por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, donde se ordenó realizar visita de inspección a **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V. AVENIDA EJÉRCITO REPUBLICANO NO. 148 COLONIA CARRETAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **RN215/2016** de fecha 05 de diciembre del año 2016, circunstanciando en dicha acta diversos hechos y/u omisiones.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del estudio realizado al Acta de Inspección número **RN215/2016** de fecha 05 de diciembre del año 2016, se advierte que:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFP/28.3/2C.27.2/00072-16

CIERRE No. 160/2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONCLUSIONES:

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. Q215RN2016, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el archivo definitivo del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. RN215/2016 de fecha 05 de diciembre del año 2016, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás ordenamientos aplicables.

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No. Q215RN2016 de fecha 02 de diciembre del año 2016, así como el Acta de Inspección No. RN215/2016 de fecha 05 de diciembre del año 2016, advierte que no se configuró ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia. Por tales razones esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la persona moral denominada **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de **Revisión**, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimosegundo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFA/28.3/2C.27.2/00072-16

CIERRE No. 160/2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- NOTIFIQUESE POR ROTULÓN a la persona moral denominada **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**, en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, quien tiene competencia por razón de territorio y de materia para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección y vigilancia tal y como a continuación se señala: En cuanto a la competencia territorial, los ordenamientos que dan fundamento al actuar de esta autoridad ambiental lo son: los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI y XLIX, 46 fracciones I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero y 68 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

AA/MP/1016

[Firma manuscrita]